



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 276.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche.

El predio antes mencionado se identifica como lote número 17, de la manzana 8, con una superficie de 105.00 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Las Granjas” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste:	mide 7.00 metros y colinda con calle Arteaga.
Al Noreste:	mide 15.00 metros y colinda con lote número 18.
Al Sureste:	mide 7.00 metros y colinda con lote número 20.
Al Suroeste:	mide 15.00 metros y colinda con lote número 16.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Allende, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104, Libro 2, Sección IX, con fecha 27 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Municipio pueda entregar el inmueble a favor de la C. María del Refugio Lira Zertuche, con objeto de formalizar la escrituración de dicho inmueble, por motivo de la rifa entre los contribuyentes que van al corriente en sus pagos en el año 2012. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL

NORBERTO RÍOS PÉREZ